

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se piden al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta, litografía y librería de MONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 12.—Fuera de la Capital por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 8.

Segun noticias recibidas en este Gobierno el día 30 de Junio último, desaparecieron de la casa de Campo de D. Ventura Sanchez, vecino de Rioseco, una potra roja de dos años y una mula de labranza de pelo negro y acebrada.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial, á fin de que si por persona alguna se tiene noticia de las mismas lo ponga en conocimiento de su dueño,

Palencia 4 de Julio de 1882.

--El Gobernador, Domingo Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 13 de Marzo de 1882.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Guzman, y con asistencia de los Sres. Rodriguez Olea, Yagüez y Lopez Francos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dando principio en este dia la declaracion é ingreso en Caja de los soldados del último llamamiento leidos todos los artículos de la Ley de reemplazos de 10 de Enero de este año que se refieren á este acto, S. E. designó al Sr. Olea para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Yagüez para las de Diputacion.

Para practicar reconocimientos facultativos en Caja nombró S. E. á D. Eulogio Diez Vazquez, profesor de Medicina y Cirujía en Santillana de Campos, y para los de Diputacion á D. Federico Peña Martinez, de Villarramiel, quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Don Camilo Morais Arines y D. Enrique Sanchez Manzano, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Félix Abia, vecino de Palencia, y para las de Diputacion á Pablo Gonzalez, de la misma vecindad, quedando enterada de haber sido nombrado con igual objeto por la Autoridad militar competente Pascual Giménez y Millan Alcázar Gil, sargentos del Regimiento Caballeria de España núm. 7.

A continuacion dicto S. E. los acuerdos siguientes:

Amusco.—Núm. 4. José Perez Luarejo. Resultó con la talla de 1 metro 510 en Caja y ante la Comision.

Itero de la Vega.—Núm. 1. Patricio Alonso Herrero. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Itero de la Vega.—Núm. 4. Eustasio Valencia Bando. Resultó en Caja con talla de 1 metro 545, y ante la Comision 1,510, cuya discordia dirimió Joaquin Serrano, vecino de Palencia, que le declaró con la de 1,545 y fué declarado soldado.

Núm. 5. Venancio Tapia Manrique. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Lantadilla.—Núm. 4. Pedro Centeno Lopez. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Valdeolmillos.—Núm. 5. Lorenzo Rioja Ortega. Resultó en Caja y ante la Comision con talla de 1,540.

Villamediana.—Núm. 1. Pedro Calvo Saez. Resultó inútil en Caja y ante la Comision.

Núm. 2. Gregorio Fernandez Fernandez. Justificada su existencia como voluntario en el Batallon Depósito de Pamplona, fué declarado soldado.

Itero de la Vega.—Núm. 2. Matías Perez Lopez. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; pero resultando que sirve como voluntario en el Regimiento Caballeria de Farnesio, núm. 5, sin premio, por eximirse del sorteo para Ultramar y considerando que en esta situacion no le es posible atender á la subsistencia de su madre, S. E.

desestimó esta escepcion y le declaró soldado con destino al Ejército activo, sin perjuicio de los recursos legales acerca de los que el Sr. Presidente hizo las oportunas advertencias á todos los interesados para este caso y los demás análogos que se presenten.

Valdeolmillos.—Reemplazo de 1881. Núm. 5. Angel Alcalde Alvarez. Continuando en la misma situacion, S. E. le declaró exceptuado del servicio activo y recluta disponible.

Fueron exceptuados del servicio activo y declarados reclutas disponibles Leoncio Requena Salvador, núm. 11. de Amusco, y Tiburcio Lopez Salcedo, núm. 3, de Itero de la Vega, que alegaron y justificaron ser hijos únicos de padres pobres y sexagenarios á quienes mantienen.

Amusco.—Reemplazo de 1880. Núm. 7. Benedicto Castilla Ramos, Alegó y justificó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene y fué exceptuado del servicio activo, continuando en la situacion de reserva.

Itero de la Vega.—Núm. 7. Victoriano Lopez Estébanez. Desestimada por el Ayuntamiento su alegacion de hijo de padre sexagenario y no justificando ni constandingo apelacion de este fallo, S. E. declaró no haber lugar á deliberar acerca de ella.

Valdeolmillos.—Reemplazo de 1881. Núm. 2. Sotero Marcos Saucedo. Espuso ser hijo de padre sexagenario, pero habiendo confesado este y declarado todos los interesados y el Comisionado que tiene otro hijo, mayor de 17 años, soltero

y apto para trabajar fué declarado soldado activo.

Valdeomillos —Núm. 6. Agustín Sancho Herrera. Espuso ser hijo de padre sexagenario y se desestimó esta alegación por faltar la cualidad de único.

Villamediana. — Reemplazo de 1880. Núm. 5. Simón Vargas Calvo. Espuso que tenía un hermano llamado Víctor, que por su suerte sirve personalmente en Cuba, Batallón Cazadores de Baza; pero no justificándolo, S. E. le declaró soldado pendiente de certificación de existencia.

Fueron exceptuados del servicio activo y declarados reclutas disponibles Aureliano Fernández Abia, núm. 7, de Amusco, por tener un hermano llamado Mariano, procedente del llamamiento de 1878 que sirve personalmente y por su suerte en Cuerpo activo; Mariano Padilla Quirce, núm. 3, del llamamiento de 1881 y cupo de Amusco, cuyo hermano Antonio sirve en Cuerpo activo personalmente y por su suerte y Robustiano González Puebla, número 4 del llamamiento de 1880 y cupo de Lantadilla cuyo hermano Gregorio sirve por su suerte desde 1878 en el Regimiento Caballería de Lusitania núm. 12, no quedando á los padres de estos interesados ningún otro hijo mayor de 17 años.

Valdeomillos. —Núm. 8. Agapito Mediayilla Pérez. Presentó carta de pago expedida por la Administración Económica de esta provincia que acredita haber consignado mil quinientas pesetas para redimir su suerte y en su vista acordó S. E. expedirle la oportuna calificación equivalente á su licencia absoluta.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA.

DE VALLADOLID.

Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de la misma en el pleito que se dirá se ha dado la siguiente:

SENTENCIA.—Número doscientos veintiocho. En la Ciudad de Valladolid a veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos: en los autos que procedentes del Juzgado de Frechilla penden en apelación ante esta Sala, seguidos por Don Santiago Abril Matia, vecino de Fuentes de Nava, representado por el Procurador Don Marcos Leon Escudero, dirigido por el Letrado Don Teodosio Infante, contra Don José Sevilla Díez, de igual vecindad, su Procurador y

Abogado respectivo Don Fernando Grande y Don Santiago Valcabal, hoy Licenciado Santaren, y contra Don Francisco Abril Matia y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio a varios bienes embargados al Don Francisco por el Don José; y en los cuales es Magistrado Ponente el Señor Don Estanislao R. Villarejo.—Vistos.—Fautos: que debemos declarar y declaramos que las veintidos cargas de trigo, siete cargas de cebada, seis carros de paja, las doce cargas en cuadas de la primera especie en dos montones de mies, y paja correspondiente, que existían en la era al pago de los de Vega las quince sillas con asiento de paja, Fábrica de Burgos, catre antiguo pintado de azul, colchon con llenadura de lana y lunda de cuti á rayas azules y blancas y dos mesas de pino, una con cajón, embargadas en diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta, a instancia de Don José Sevilla en el juicio ejecutivo promovido contra Francisco Abril Matia, son de la escasa pertenencia del demandante Santiago Abril y en su consecuencia, mandamos que se aca la retención y embargo de dichos bienes entregándoseles al actor: se previene al Escribano actuante Don Tomas Cano, que en lo sucesivo en te que no se remitan pleitos a esta Superioridad seguidos contra litigantes en rebeldía sin que se haya publicado debidamente la sentencia; y no se hace especial condonación de costas de ninguna de las dos instancias, ni tampoco del arbitrio promovido en la segunda por Don Santiago Abril. En lo que esta sentencia sea conforme con la apelada, la confirmamos y en lo que no, la revocamos.

Así por esta cuyo encabezamiento y pié se insertara en el Boletín oficial de la Provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cosme de Churrueta.—Fructuoso de Lallave.—Estanislao R. Villarejo.—Vicente García Ontiveros.—Francisco Zamarraga.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara. Valladolid veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco de

Zarandona y Agreda.—Notificación. En el mismo día lei íntegramente y di en el acto copia literal de la sentencia anterior a los Procuradores Escudero y Grande, firman certificado.—Escudero.—Grande.—Zarandona.—Otra en Estrados.—En el mismo día lei íntegramente la sentencia anterior en los Estrados de la Sala, hallándose esta en sesión pública, y fijé una copia literal de aquella en las puertas del Tribunal en rebeldía de Don Francisco Abril Matia; fueron presentes á las dos diligencias los testigos que firman conmigo de que certifico.—José Paz Zorita.—Antonio Gallego Rubio. Zarandona.

Y para que conste así y pueda tener lugar la publicación de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Palencia según lo mandado por la Sala, libro la presente en este pliego de la clase undécima número seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete, en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco de Zarandona y Agreda.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañz, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de D.^a Hipólita María de la Asunción Delgado Sánchez, fallecida en la ciudad de Palencia el cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres y de su hijo D. Elias Lorenzo Sagarminaga Delgado residente en esta Ciudad, en la que murió el veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, mediante la defunción de ambos, sin otorgar testamento, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho. Pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos que se sustancia por la Escribanía del que refrenda á solicitud de don José de Sagarminaga Juez de esta vecindad, marido de D.^a Perfecta Feñsa Sagarminaga Delgado, que reclama la herencia con el carácter de hija y hermana de la D.^a Hipólita María de la Asunción Delgado y D. Elias Sagarminaga.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicomedes de Urdangarin. — Por mandato de S. S.^a Gregorio Nacianceno Muñiz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Clases pasivas.

Desde el día 5 al 14 en actual, queda abierto el pago en la Tesorería, la mensualidad de Junio próximo pasado á las clases pasivas y el semestre último á los partícipes de cargos de Justicia, debiendo los primeros presentarse provistos de la fé de existencia y demas documentos prevenidos por Instrucción advirtiéndoles tengan muy presente la circular de esta Intervención fecha 22 de Junio anterior inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 147 de 28 del mismo, relativo á la revista semestral, porque de no cumplirse lo que en ella se ordenó, serán baja en la nómina abonándoles sus haberes hasta que obtengan la necesaria rehabilitación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y fines consiguientes.

Palencia 4 de Julio de 1892. — Nicolas Alonso.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena del corriente mes con expresión de clases, y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precio. Pts. Cts.
26 Junio.	166'50 hectrs	Trigo.	2. ^a	29 »

Palencia 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Ricardo Salcedo. —V. B.^a, El Comisario de Guerra Inspector, José Vigué.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden dos carros uno de varas y otro de par en buen estado. Leandro Alegre dará razon en Villamartin.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.